



RESOLUCION No. CSJANTR20-331 1 de junio de 2020

“Por medio de la cual se deciden dos (2) solicitudes de programación de prueba de conocimientos supletoria para el concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles, para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distrito Judiciales de Medellín y Antioquia y Tribunal Administrativo de Antioquia, convocatoria 4”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en desarrollo de los artículos 101-1, 162, 164 y 165 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, el Acuerdo PCSJA17-10643 (14-02-2017) del Consejo Superior de la Judicatura y, de conformidad con lo aprobado en sesiones ordinarias del 20 y 28 de mayo, y 1° de junio de 2020

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a Concurso de Méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, y Administrativo de Antioquia. Acuerdo que fue aclarado por los Acuerdos CSJANTA17-2974 del 10-10-2017, y CSJANTA17-2975 del 12-10-2017. (Convocatoria 4)
2. A través del Acuerdo CSJANTA18-826 del 23-10-2018, aclarado por los Acuerdos CSJANTA18-827 del 24-10-18 y CSJANTA19-16 del 08-01-19 esta Corporación, decidió acerca de la admisión de aspirantes al concurso Méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, y Administrativo de Antioquia, convocado mediante Acuerdo No. CSJANTA17-2971 del 06-10-2018, modificado por los Acuerdos CSJANTA17-2974 del 12-10-2018 y CSJANTA17-2975 del 13-10-2018.
3. En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al Concurso de Méritos, fueron citados el 29 de enero de 2019 para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.
4. Con Oficio CJO20-1603 del 12 de mayo de 2020, la Doctora Claudia Marcela Granados Romero, Directora de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior

Carrera 52 No. 42 – 73 Piso 26 Tel: (074) 2328525 Ext. 1132-1148-1149
Fax: 2627192. www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

de la Judicatura, remite a este Consejo Seccional de la Judicatura las peticiones de las Concurstantes NATALIA YOHANNA ROJAS POSADA Y MARIA CONSUELO CORTÉS RINCÓN con sus respectivos documentos que las soportan.

Las concursantes solicitan se les realice la prueba de conocimientos supletoria para el Concurso de Méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, y Administrativo de Antioquia (Convocatoria 4). En las peticiones las concursantes argumentan lo siguiente:

4.1. La concursante NATALIA YOHANNA ROJAS POSADA manifiesta: *“les solicito disponer lo pertinente para programarme el examen del concurso para proveer cargos en la Rama Judicial cuyo examen fue realizado el pasado domingo 3 de febrero de 2019, al cual me inscribí y fui admitida para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito, lo anterior por cuanto para ese día no pude presentar el examen ya que me encontraba hospitalizada tal como se acredita con la constancia de hospitalización que para ese momento lo era en los Quirófanos del Tesoro”.*

4.2 La concursante MARIA CONSUELO CORTÉS RINCÓN manifiesta: *“estoy inscrita en la convocatoria para la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicio, regulada mediante el acuerdo CSJ ANCA 17-2971 (sic) –Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia-, por el cargo de Escribiente de Juzgado municipal cuya prueba de conocimientos fue programada para el tres (3) de febrero del año que avanza, dicha citación fue publicada el 29 de enero de 2019, sin embargo; como para esa fecha no me encontraba en buenas condiciones de salud, no me percaté de dicha situación, así mismo aunque la incapacidad que me fue prescrita por mi estado de salud lo fue del 29 de enero y hasta el 31 de enero de 2019, para ese 3 de febrero mi estado de salud no había mejorado y por lo mismo, aunque estuviera enterada de esa situación no me hubiese sido posible asistir a dicha prueba, reitero, mis condiciones de salud. Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que mi inasistencia a la prueba fue por cuestiones de salud, de manera respetuosa les solicito se estudie la posibilidad que se me permita presentar esa prueba en la fecha que Ustedes determinen”.*

5. Al realizar un análisis minucioso de lo solicitado por cada una de las concursantes y los anexos respectivos, se concluye lo siguiente en cada caso particular:

5.1. Respecto a NATALIA YOHANNA ROJAS POSADA, al corroborar con la Entidad Promotora de Salud, efectivamente la señora Rojas Posada estaba incapacitada para la

fecha que se adelantó la prueba de conocimientos de la Convocatoria 4, **por lo que es pertinente atenderle favorablemente.**

5.2. Con relación a la petición de MARIA CONSUELO CORTÉS RINCÓN, se procedió a verificar con la incapacidad medica presentada por la concursante expedida por el E.S.E Hospital San Juan de Dios, y se constató que la misma fue del 29 al 31 de enero de 2019, ambas fechas inclusive; **por lo que este Consejo Seccional no puede acceder de manera favorable a lo peticionado en tanto no hay incapacidad médica del día 3 de febrero de 2019, fecha en que se realizó la prueba de conocimientos Convocatoria 4;** y no puede justificarse como excusa que por estar enferma no se percató de la fecha del examen, ya que esta información fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial desde el 29 de enero de 2019, lo que indica que no tenía que desplazarse a ningún lugar para realizar la consulta y enterarse de la fecha de la presentación de la prueba de conocimientos.

Por las razones anteriormente expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesiones ordinarias del 20 y 28 de mayo, y 1° de junio de 2020

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Acceder favorablemente a lo peticionado por la señora NATALIA YOHANNA ROJAS POSADA, identificada con la Cedula 1.039.452.536, inscrita en la Convocatoria 4 en el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito, por lo que **se autoriza la presentación de la prueba de conocimientos supletoria**, conforme a lo anotado en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- No Acceder favorablemente lo peticionado por la señora MARIA CONSUELO CORTES RINCON, identificada con la Cedula 21.420.981, inscrita en la Convocatoria 4 en el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal, por lo que **no se autoriza la presentación de prueba de conocimientos supletoria**, conforme a lo anotado en la parte motiva de este acto

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR el contenido de la presente decisión a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura a efectos de que incluya a la concursante NATALIA YOHANNA ROJAS POSADA para la presentación de la prueba de conocimientos supletoria Convocatoria 4.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a las concursantes NATALIA YOHANNA ROJAS POSADA Y MARIA CONSUELO CORTÉS RINCÓN, indicándoles que frente al presente acto administrativo no proceden los recursos de ley, consagrados en el artículo 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según lo establecido en el Acuerdo CSJANTA17-2971 del 6 de octubre de 2017, numeral 6.3.

ARTÍCULO QUINTO. Esta decisión fue aprobada en las sesiones ordinarias del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del veinte (20) y veintiocho (28) de mayo, y primero (1°) de junio del dos mil veinte (2020).

Dada en Medellín, el primero (1) de junio de dos mil veinte (2020)

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Tabares', written over a horizontal line.

CAROLINA ANDREA TABARES RIVERA
Presidenta

MEOC/ FRAS/ AMJO/ PAPF
RADICADO EXTCSJANT20-2488